GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de concesión de subvención a la Universitat de València- Estudi General para fomentar la formación de entrenadoras y entrenadores en la Comunitat Valenciana a través de cursos de contenido técnico, para el ejercicio 2026.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores, el artículo 3 establece que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana tendrán que promover la cualificación y regulación profesional en el deporte y la actividad física, y establecer las condiciones adecuadas que favorezcan la actualización y formación permanente, la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculades al deporte.

El Real Decreto 1363/2007 establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial para deportes en la que se crean títulos académicos y también recoge la regulación para aquellas modalidades deportivas que todavía no tienen título académico y se encuentran en un periodo transitorio y temporal. Las federaciones deportivas que están en esta situación pueden organizar los cursos y, directamente, la parte específica de su deporte. La Generalitat Valenciana a través del departamento competente en deporte, a través de la coordinación del bloque común a todos los deportes, garantiza la organización y, específicamente, la homogeneidad de estos cursos. Estos cursos dan lugar a diplomas de entrenadores o entrenadoras que representan una habilitación de carácter administrativo que acredita la formación recibida para el ejercicio posterior de la actividad.

La Universitat de València - Estudi General, a través de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, tiene como objeto el estudio de las áreas de conocimiento que forman parte del bloque común a todos los deportes, solvencia en el desarrollo del temario de acuerdo con los objetivos normativamente establecidos y capacidad de tutorización del alumnado de los cursos de entrenadoras y entrenadores que se lleven a cabo.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar a la Universitat de València en la tutorización y formación de entrenadoras y entrenadores deportivos, y en su posterior actualización y perfeccionamiento a través de cursos de contenido técnico que la universidad desarrolla.

En la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457A00, capítulo IV, existe una línea S0721 por un importe de 35.000 euros, para colaborar con la Universitat de València en la formación de los entrenadores deportivos en la Comunitat Valenciana, a través de la organización de cursos de contenido técnico.

Esta línea de subvención se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, aprobado para el periodo 2024-2026, mediante Resolución de 15 de marzo de 2024, (DOGV 9813, de 21.03.2024), modificado por Resolución de 7 de julio de 2025 (DOGV 10147, de 09.07.2025), de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CSV:3AY2ELEX:TVA6D5UJ:SLLFCG69 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3AY2ELEX:TVA6D5UJ:SLLFCG69

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. La subvención que se concede en esta resolución no requiere la notificación a la Comisión Europea, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la Universidad de València – Estudi General no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

De conformidad con el artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, corresponde a las personas titulares de las conselleries la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo precepto la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha competencia.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el departamento competente en materia de deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las conselleries y sus competencias.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2026 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV 10342, de 15.04.2026), se delegó en la persona titular de la Dirección General de Deporte, en el resuelvo décimo, letra d), la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en materia deportiva.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa citada

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular e instrumentar la concesión directa de la subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, a la Universitat de València - Estudi General - Facultad de Ciencias de la actividad Física y Deporte para el fomento de la formación y la tutorización de entrenadoras y entrenadores en las materias comunes a todos los deportes de los cursos llevados a cabo por las federaciones deportivas durante el año 2026, mediante la organización conjunta de acciones formativas por parte de ambas entidades. La actividad subvencionada carece de carácter contractual.

Segundo. Entidad beneficiaria

Se ha acreditado que la Universitat de València – Estudi General no está incursa en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda pública. Igualmente se ha comprobado que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Tercero. Cuantía

Conceder una subvención nominativa a la Universidad de València – Estudi General, así como autorizar y disponer los fondos a su favor, por un importe máximo de 35.000 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria G0105.04.08.457.A00, capítulo IV, línea S0721, de los presupuestos de la Generalitat para 2026.

Cuarto. **Razones de interés público que concurren en su concesión**

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo a la Universitat de València-Estudi General se encuentra prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, esta subvención figura expresamente consignada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, en el programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, centro gestor G01050408, sección G0105, capítulo IV, línea de subvención S0721, destinada a colaborar con la Universitat de València en la formación de los entrenadores deportivos en la Comunitat Valenciana, a través de la organización de cursos de contenido técnico.

La concesión directa de esta subvención se fundamenta en la concurrencia de relevantes razones de interés público, deportivo, educativo y social que justifican su carácter excepcional y su otorgamiento a la Universitat de València-Estudi General, a través de la Facultad de Ciencias de la actividad Física y Deporte, para el desarrollo de actuaciones dirigidas al fomento de la formación y la tutorización de entrenadoras y entrenadores deportivos en las materias comunes de las enseñanzas deportivas promovidas por las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

La formación de los recursos humanos del sistema deportivo constituye un elemento esencial para garantizar la calidad, seguridad y adecuado desarrollo de la práctica deportiva, especialmente en el ámbito de la iniciación, tecnificación y perfeccionamiento deportivo. La capacitación de entrenadoras y entrenadores repercute directamente en la mejora de los procesos de enseñanza y entrenamiento, en la protección de la salud de las personas deportistas y en la promoción de los valores asociados al deporte.

Las actuaciones objeto de la subvención presentan un evidente interés público, al contribuir a la mejora de la cualificación técnica y pedagógica de las personas que ejercen funciones de entrenamiento en las distintas modalidades deportivas, favoreciendo una formación homogénea y basada en criterios científicos y metodológicos actualizados en materias comunes a todos los deportes, tales como la teoría del entrenamiento, la metodología de la enseñanza deportiva, la prevención de lesiones, la psicología del deporte, la igualdad de oportunidades o la protección de las personas menores de edad en el ámbito deportivo.

Asimismo, concurren razones de interés deportivo y social, puesto que la mejora de la formación de entrenadoras y entrenadores redunda en una prestación de mayor calidad de los servicios deportivos ofrecidos por las federaciones y entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, contribuyendo al desarrollo del deporte de base, de la tecnificación deportiva y del deporte de competición, así como a la promoción de hábitos saludables y de una práctica deportiva segura e inclusiva.

CSV:3AY2ELEX:TVA6D5UJ:SLLFCG69 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3AY2ELEX:TVA6D5UJ:SLLFCG69

La colaboración entre la Generalitat, las federaciones deportivas y la Universitat de València permite incorporar el conocimiento científico y académico más actualizado a la formación de los técnicos deportivos, favoreciendo la transferencia efectiva de conocimiento entre la universidad y el sistema deportivo valenciano. Esta cooperación contribuye igualmente a reforzar la calidad y el rigor de los contenidos impartidos, así como a impulsar la innovación metodológica y educativa en el ámbito de la formación deportiva.

La Facultad de Ciencias de la actividad Física y Deporte de la Universitat de València dispone de una reconocida trayectoria académica e investigadora en el ámbito de las ciencias de la actividad física y del deporte, contando con profesorado especializado y con la experiencia necesaria para el desarrollo de acciones formativas y de tutorización dirigidas al personal técnico deportivo. Esta capacidad técnica y docente singular la convierte en una entidad especialmente adecuada para colaborar en la ejecución de las actuaciones previstas.

Asimismo, la naturaleza de la actividad subvencionada, basada en la organización conjunta de acciones formativas y en la aportación de recursos docentes y de tutorización especializados, responde a una finalidad de interés general vinculada a la mejora del sistema deportivo valenciano y carece de carácter contractual, al no perseguir la adquisición de servicios por parte de la Administración, sino el apoyo a una actuación de colaboración institucional orientada a la consecución de objetivos públicos compartidos.

Por todo ello, las actividades financiadas mediante esta subvención generan beneficios directos para el conjunto del sistema deportivo de la Comunitat Valenciana, favoreciendo la formación continua y la mejora de las competencias del personal técnico deportivo, impulsando la calidad de la práctica deportiva y fortaleciendo la cooperación entre la administración deportiva autonómica, las federaciones deportivas y la universidad, circunstancias que justifican la concesión directa de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Quinto. Procedimiento
La aceptación de la subvención se entenderá producida si, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente su renuncia.

Sexto. Actividad subvencionada
Las actividades subvencionadas serán las desarrolladas por la Universitat de València - Estudi General - Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, especialmente referidas a cursos de carácter técnico y su tutorización para entrenadoras y entrenadores deportivos en la Comunitat Valenciana.

a) Tutorización del alumnado y el seguimiento de la realización de prácticas en las diferentes materias, con asignación de tutores y tutoras para la formación de los contenidos de carácter científico, que tienen que ser profesores y profesoras universitarios, en las materias comunes de los cursos de las diferentes federaciones deportivas.

b) Ejercer las acciones formativas que se tienen que desarrollar en la plataforma e-formación de la Generalitat y, específicamente, la gestión de los cursos, la admisión del alumnado, los requisitos y la evaluación de este, así como colaborar en los

procesos de homologación, convalidación y equivalencias de formaciones deportivas formales y no formales, cuando proceda.

c) Realizar la gestión y el mantenimiento de apoyos materiales y virtuales para la tutorización y el asesoramiento de entrenadores y entrenadoras en formación y de aquellas personas ya tituladas que deseen actualizar conocimientos.

d) Posibilitar el uso por parte del alumnado tutorizado de instalaciones propias docentes o deportivas tanto de la Universitat de València como de la Generalitat, para el ejercicio de las actuaciones objeto de subvención.

e) Promocionar y facilitar la participación de entrenadoras y entrenadores deportivos de las diferentes federaciones deportivas en las acciones de información y asesoramiento, así como las acciones de formación conjuntamente con las federaciones.

f) Facilitar la difusión y la consulta, a través de los medios disponibles, tanto de la Generalitat Valenciana como de la Universitat de València, sea presencialmente o a distancia, de la regulación normativa de referencia para entrenadoras y entrenadores, de los contenidos propios de los planes formativos y de las actividades encaminadas a su formación permanente, así como a todos aquellos que desean acceder a estas formaciones deportivas.

Séptimo. Gastos subvencionables

La subvención concedida para gastos de funcionamiento se destinará a sufragar los gastos ocasionados por las actuaciones desarrolladas en la organización de los cursos de Entrenadoras y Entrenadores Deportivos, exclusivamente en relación con:

Gastos de personal propio y personal contratado laboral ocasionados por la realización de las tareas necesarias para la puesta en marcha de las actividades de formación. En este apartado se contempla:

a) Personal propio adscrito en la Universitat de València, que incluye tanto en el personal funcionario como contratado.
b) Personal contratado exclusivamente para la colaboración en esta subvención.
c) Colaboraciones externas para la realización y puesta en marcha de las actividades formativas y el apoyo en la ejecución de las funciones previstas en la actividad subvencionada.
d) Viajes y dietas (que incluirá manutención y alojamiento).

Material fungible, de oficina y papelería y para la realización de las actividades programadas.
Otros gastos efectivamente asumidos por la Universitat de València que sean directamente imputables a la finalidad de la subvención.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligaciones de la Universidad de València – Estudi General

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria se compromete dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y

objetivos académicos, a desarrollar el programa de las actividades indicadas en el apartado sexto de esta resolución.
Los estudios, informes, actividades formativas y el resto de las actuaciones descritas, harán mención a la participación tanto de la Universitat de València – Estudi General como de la Generalitat Valenciana y se considerarán titularidad de ambas.
2. Tendrá que presentar una memoria de las actuaciones realizadas con la justificación de los gastos ocasionados que acredite el cumplimiento del objeto de esta subvención.
3. Tendrá que hacerse cargo de los medios humanos y materiales que haga falta para el cumplimiento de las actuaciones objeto de esta subvención.
4. La Universidad de València – Estudi General incorporará a las actuaciones objeto de subvención, las actuaciones en atención a la normativa aplicable en materia de responsabilidad social, que promocionen aspectos éticos, de transparencia y de política social que posteriormente reflejarán en la memoria de la ejecución del programa.
6. La entidad beneficiaria aportará cualquier otra información que les sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención, así como colaborar aportando la información que se le requiera que permita evaluar el efecto e impacto de las actuaciones o con las entidades designadas por la Generalitat que desarrollen estos estudios.
7. La entidad beneficiaria designará una Comisión mixta de seguimiento y control de las actividades objeto de subvención para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones, formada por 6 miembros, 3 de ellos a propuesta de la entidad beneficiaria y 3 a propuesta de la Dirección General de Deporte, procurando una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 51.d) de la de la Ley Orgánica, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
8. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:
a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
b) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorizar expresamente a la Dirección General de Deporte para obtener directamente la información necesaria.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Generalitat, y en su caso, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Conservar y custodiar los medios de prueba que acrediten la efectiva realización de las actividades subvencionadas, tales como vídeos, fotografías, soportes electrónicos, listados de participantes o material publicitario, y ponerlos a disposición de la Dirección General de Deporte cuando sean requeridos.
e) Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas.
f) La Universitat de València - Estudi General no puede percibir ningún ingreso de los entrenadores y las entrenadoras a quienes se destinan las actuaciones objeto de subvención.

Décimo. Régimen jurídico aplicable
Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público

instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoprimero. Conflicto de intereses

Las entidades beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Decimosegundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. La Universitat de València – Estudi General deberá cumplir las obligaciones de transparencia que les correspondan en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, la Universitat de València – Estudi General deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas. A tal efecto, deberán incorporar el logotipo de la Generalitat Valenciana en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y cualesquiera otros soportes utilizados para la difusión o publicidad de la actividad subvencionada.

3. La Universitat de València – Estudi General deberá suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información necesaria para que esta pueda cumplir las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del requerimiento.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen como consecuencia de la formalización y ejecución de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat deberán ponerse a disposición como datos abiertos, siempre que ello sea posible.

Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la actividad.

Decimocuarto. Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar la organización de actividades en un porcentaje no superior al 50% de los gastos asumidos, cuya autorización queda establecida

en esta resolución, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimoquinto. Forma de pago de la subvención

Con la firma de esta resolución se tramitará un pago del 30% del total de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. De conformidad con el artículo 171.5.g de la ley mencionada, no se exigen garantías de los fondos anticipados.

El resto de la subvención se abonará una vez justificada en su totalidad. La forma de pago será por transferencia bancaria de la Generalitat.

Decimosexto. **Régimen y plazo de justificación de la subvención**

El plazo de presentación de la justificación concluirá el día 2 de diciembre de 2026 y se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de internet http://www.sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19490

Excepcionalmente pueden justificarse los gastos realizados desde el 5 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025, ya que estos no ha sido posible presentarlos dentro del plazo de justificación previsto en la subvención de 2025.

La documentación justificativa de la subvención que tendrá que presentar la Universitat de València – Estudi General revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y acreditará la debida aplicación de los fondos recibidos a la finalidad de la ayuda. Esta documentación justificativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá que contener la información siguiente:

a) Memoria de actuaciones que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

b) Relación clasificada de los gastos ocasionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión. Se hará constar que los justificantes se encuentran depositados en el domicilio de la Universidad de València – Estudi General a disposición de las comprobaciones oportunas.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención, con indicación del importe y su procedencia.

El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2026. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimséptimo. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.
3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.
4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.
5. La Generalitat Valenciana se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoctavo. Plan de control

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.
Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimonoveno. Comunicación a la Unión Europea

Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que la entidad a la que va dirigida la subvención no desarrolla actividades económicas en la organización de estos eventos en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Vigésimo. Protección de datos personales

La gestión de la subvención objeto de la presente resolución requiere el tratamiento de datos de las personas representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión y de terceras personas.
Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es el siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Plaza Manises, s/n, 46003, València.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.*e* y 6.1.*c* del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970&version=amp

i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es , si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a Calle de la Democracia, nº 77, torre 4, planta 6ª, 46018 València.

Vigesimoprimero. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la GeneralitatValenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica.-El director general de Deporte (p.d. Resolución de 11 de abril de 2026, DOGV núm 10342 de 15.04.2026): Luis Cervera Torres

Firmado por Luis Cervera Torres, el 02/11/2026 14:48:55
Cargo: Director General d'Esport